

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Molina (Guadalajara).
Villarrobledo (Albacete).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Ibi (Alicante).
Novelda número 1 (Alicante).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Arzúa (La Coruña).
Muros (La Coruña).
Negreira (La Coruña).

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Caravaca de la Cruz número 1 (Murcia).

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12200 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se acuerda sean incluidos en la lista de admitidos a la realización de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, varios solicitantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 2 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, con fecha 19 de abril de 1993, esta Subsecretaría dictó una Resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos a las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En las indicadas listas no figuraban los aspirantes doña María Judith Romera Pascuas, con documento nacional de identidad número 33.903.968; don Iñaki Casaus Eguiguren, con documento nacional de identidad número 35.077.832; don Joaquín Forn Bone, con documento nacional de identidad número 46.218.716, y doña Amparo Moles Martínez, con documento nacional de identidad número 818.143, cuyas solicitudes, presentadas en tiempo y forma, no habían tenido entrada en la fecha de la citada Resolución.

Por ello, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Declarar incluidos en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado a los aspirantes relacionados, cuya instancia fue presentada dentro de plazo.

Segundo.—Dar conocimiento de esta Resolución al Tribunal calificador de las pruebas para que éste actúe en consecuencia durante el proceso selectivo y, a su vez, notifique la misma a los interesados.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12201 *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se corrigen errores de la Orden de 31 de agosto de 1992, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de mayo de 1992.*

Por Orden de 31 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6). Presentadas con posterioridad a la publicación de dicha Orden varias solicitudes de renuncia se hace preciso dar respuesta a las mismas.

Por otra parte, padecidos en la Orden diversos errores, tanto en la adscripción de provincia para la realización de las prácticas como en la consignación de los datos personales y de puntuación de diversos aspirantes, es necesario proceder a subsanar los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Por pertenecer con anterioridad al Cuerpo de Maestros quedan dispensados de la realización de la fase de prácticas los Maestros que se consignan en el anexo I de la presente.

Estos Maestros se hicieron figurar, por error, en el anexo I de los acompañados a la Orden de 31 de agosto de 1992. En razón a lo expuesto en el párrafo anterior causan baja en ese anexo I últimamente citado.

Segundo.—Dar de baja, por no pertenecer con anterioridad al Cuerpo de Maestros, del anexo II de la Orden de 31 de agosto de 1992, a quienes se relacionan en el anexo II a la presente Orden, e incluirles en el anexo I de la referida Orden de 31 de agosto, quedando adscritos para la realización de la fase de prácticas a las provincias indicadas.

Tercero.—Aceptar las renunciaciones presentadas por los aspirantes seleccionados que figuran en el anexo III a la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96.1 y 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando anulados los números de registro de personal que les fueron asignados y con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en la convocatoria realizada por este Ministerio en 5 de mayo de 1992.

Cuarto.—Rectificar los errores observados en la indicación de la provincia a la que quedaban adscritos para la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que se relacionan en el anexo IV.

Aquellos que prestan sus servicios en provincia distinta a la que por esta Orden se adscriben pasarán a esta última en 1 de septiembre de 1993.

Quinto.—Subsanar los errores observados en los datos personales y en la consignación de la puntuación de los aspirantes seleccionados que se incluyen en el anexo V.

Sexto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I**(Complementario al anexo II de la Orden de 31 de agosto de 1992)***(Funcionarios del Cuerpo de Maestros que superaron el proceso selectivo y están exentos del período de prácticas)*

DNI	Apellidos y nombre	Comunidad Autónoma	Especialidad
51.628.567	Burgo González de la Aleja, Ivone del	Madrid	MU
51.628.944	Ferrari San Juan, Margarita	Madrid	PR
11.391.923	Gómez Iznaola, Carlos Manuel	Asturias	EF
2.504.691	Lázaro Boto, María Pilar	Madrid	PR
9.351.089	Luis Conti, María Jesús	Asturias	PR
3.439.280	Mazarías Pérez, José	Castilla y León	EF
16.800.038	Ontoria Herrero, Mercedes	Castilla y León	AL
12.712.950	Salgado Maestro, Esteban	Castilla y León	EF
27.440.982	Sánchez Díaz, Carmen	Murcia	PT
12.362.737	Velasco Ozores, Ramón	Castilla y León	MU

ANEXO II**(Complementario al anexo I de la Orden de 31 de agosto de 1992)***(Provincia a la que son adscritos para la realización del período de prácticas)*

NRP	Apellidos y nombre	Comunidad Autónoma	Puntuación	Especialidad	Adscripción
0689607768S0597	Alvarez Lorenzo, M. Carmen	Extremadura	13,6400	MU	Cáceres
3477354524S0597	Martín Lasso, M. Teresa	Extremadura	10,5450	MU	Badajoz
1169582624S0597	Rodríguez Santiago, M. Luisa	Madrid	13,6330	PR	Madrid

ANEXO III**A) Renuncias en base al número 48 de la base IX de la Orden de convocatoria**

NRP	Apellidos y nombre	Comunidad Autónoma por la que optan	Comunidad Autónoma en la que causan baja	Especialidad
2977065224S0597	Cruzado Pérez, Casto A.	Andalucía	Extremadura	PR
2645700146S0597	Fernández Arjona, Asunción	Andalucía	Castilla-La Mancha	PR
7266516457S0597	Laparte Rubio, Guadalupe	Navarra	Aragón	FI
0515853913S0597	López Molina, M. Luz	Andalucía	Extremadura	MU
1311856113S0597	Mayor Rodríguez, Rosa M.	Andalucía	Extremadura	AL
0880298635S0597	Murillo Villarín, M. Belén.	Andalucía	Extremadura	EF

B) Renuncias por motivos personales

Número de Registro de Personal: 2848406257S0597. Apellidos y nombre: García Morán, M. José. Comunidad Autónoma: Extremadura. Especialidad: FI.

ANEXO IV

NRP	Apellidos y nombre	Especialidad	Adscripción
0415191813S0597	Blázquez Fernández, Clara Isabel	FI	Toledo
4051363735S0597	Murillo Algaba, Manuela	PR	Cáceres

ANEXO V

Arnaiz Arnaiz, Felicidad, por haber superado el proceso selectivo por dos especialidades y haber optado en tiempo y forma por la realización de la fase de prácticas en la especialidad de Educación Preescolar; nombrar funcionaria en prácticas en la citada especialidad, Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de adscripción Burgos, puntuación 15,8466, dejando sin efecto el realizado con anterioridad en la especialidad de Audición y Lenguaje.

De la Calle Maldonado de Guevara, María Luisa, Madrid, Educación Musical: Apellidos, dice: «de la Calle Maldonado», debe decir: «de la Calle Maldonado de Guevara».

García Esteban, Fermín Eduardo, Aragón, Educación Preescolar: Número de Registro de Personal, dice: «1812599457S0597», debe decir: «1842599468S0597».

García Martínez, María Julia, Castilla-La Mancha, Educación Preescolar: Número de Registro de Personal, dice: «0754274357S0597», debe decir: «0754254313S0597».

Negredo González, Ana Isabel, anexo II, La Rioja, Educación Física: Primer apellido, dice: «Negrero», debe decir: «Negredo».

Peláez Barrero, Victoriano, Extremadura, Filología, Lengua Castellana e Inglés: Número de Registro de Personal, dice: «0882995624S0597», debe decir: «0882995368S0597».

Rebolledo Mohedano, María José, Cantabria, Educación Especial, Audición y Lenguaje: Nombre, dice: «María Jesús», debe decir: «María José».

Rivera Palmeiro, Isabel, Madrid, Educación Preescolar: Número de Registro de Personal, dice: «3244737857S0597», debe decir: «3244637868S0597».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12202 ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (grupos A, B, C y D).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, estén adscritos en Centros directivos, Unidades u Organismos autónomos del Departamento, no incluidas en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en Dependencias del Departamento no incluidas en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase los méritos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de cinco puntos en la fase primera.

Quinta.—Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Primera fase.

1.1 Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos puntos al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puntos al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades